

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta Su Alteza Real la Infanta Doña María Isabel también en aquel Real Sitio, adonde se trasladó en la tarde de ayer, en unión de S. M. el Rey Don Francisco, que continúa aliviándose de las quemaduras que sufrió.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 283.

Secretaría.—Negociado 2.º—Presupuestos.

En conformidad con lo que determina el art. 2.º en su regla 2.ª de la Real orden de 8 de Agosto de 1878, y accediendo á lo que tienen solicitado los Ayuntamientos de Revenga y Villanueva de Henares, se ha dispuesto se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia las adjuntas tarifas de las especies de consumos no comprendidas en la general del Estado, que precisan gravar en el presupuesto ordinario que les ha de regir en el próximo año económico de 1891-92, para cubrir el déficit que resulta en los mismos después de agotados todos los recursos legales, para si alguno se considerase perjudicado pueda hacer las reclamaciones que estime oportunas en el término de diez días, á contar del en que se publique esta circular.

Palencia 12 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

TARIFA de las especies no comprendidas en la general del Estado que el Ayuntamiento y Junta municipal de Revenga necesita gravar para cubrir el déficit de 3.477 pesetas 20 céntimos en el presupuesto de este distrito para el año económico de 1891-92.

ARTÍCULOS.	UNIDADES de adeudo.	Precio medio de la unidad.		Arbitrio acordado.	Consumo calculado.	Producto anual.
		Pts.	Cts.			
Paja de cereales.	Kilogramo	1	05	03	842.400	2527 20

Revenga 28 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Pedro Saldaña.

TARIFA de las especies no comprendidas en la general del Estado que el Ayuntamiento y Junta municipal de Villanueva de Henares necesita gravar para cubrir el déficit de 1.220 pesetas 79 céntimos en el presupuesto de este distrito para el año económico de 1891-92.

ARTÍCULOS.	UNIDADES de adeudo.	Precio medio de la unidad.		Arbitrio acordado.	Consumo calculado.	Producto anual.
		Pts.	Cts.			
Huevos.	Docena.	50		06	3.307	198 42
Paja de cereales y hierbas.	Kilogramo	02		002	288.185	576 37
Leñas de todas clases..	Idem.	02	6	002	223.000	446

Villanueva de Henares 25 de Abril de 1891.—El Alcalde, Nicanor Argüeso.

CIRCULAR NÚM. 284.

Sección de Fomento.—Comercio.

Suspendido por mi circular número 261, inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* núm. 218, del día 17 de Abril próximo pasado, el itinerario para el recorrido por el Fiel Contraste de esta provincia á los partidos judiciales de Carrión de los Condes, Cervera, Frechilla y Saldaña, que se halla inserto en el *BOLETÍN* número 197, del día 20 del mes de Marzo del corriente año, á continuación de mi circular núm. 236, con esta fecha he acordado que dicho funcionario se persone en dichos partidos á practicar la com-

probación de pesas, medidas é instrumentos de pesar, tanto de los particulares como de los industriales establecidos en los mismos, durante los días que indica el itinerario que se inserta á continuación, reiterando á los Sres. Alcaldes el contenido de mi citada circular número 236, de los que espero, como también de los demás dependientes de mi Autoridad, presten al repetido funcionario todos los auxilios que le sean necesarios para el mejor y más pronto desempeño de su cometido.

Palencia 12 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Itinerario para el recorrido por el Fiel Contraste, para los pueblos cabezas de partido judicial.

- 1.º Carrión, ocho días; desde el 19 de Mayo al 26 inclusive.
- 2.º Cervera, ocho días; desde el 1.º de Junio al 8 inclusive.
- 3.º Frechilla, ocho días; desde el 12 de Junio al 19 inclusive.
- 4.º Saldaña, ocho días; desde el 22 de Junio al 29 inclusive.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 5 de Mayo de 1891.

Presidencia accidental del Señor Rodríguez Lagunilla.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Delgado Gonzalo, Alonso Villazán, Guzmán Rodríguez y Polanco y Polanco, suplentes respectivamente los dos últimos de los Sres. Bobadilla y García de Cossío.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 113 de la ley de Reemplazo de 11 de Julio del 85, se nombra para la práctica de los reconocimientos de los mozos de observación al Licenciado en Medicina y Cirujía D. Ciriaco Bermejo Pérez.

Terminada la observación de Eugenio Martínez de la Fuente, alistado en Becerril de Campos para este reemplazo, y no comprobándose en ninguno de los actos á que se refieren los artículos 86, 88 y 40 del reglamento de inutilidades el defecto alegado ni otro de los comprendidos en el Cuadro vigente, declárasele soldado sorteaable.

Comprobado por medio de la ob-

servación y del reconocimiento que Francisco Fernández Polo y Saturnino Villa Alonso, comprendidos respectivamente en el alistamiento último de Lantadilla y Meneses, padecen, el primero una inflamación del saco y vías lagrimales, defecto incluido en el núm. 146, orden 2.º de la clase 3.ª, y el segundo una miopía reglamentaria, comprendida en el núm. 142 del mismo orden y clase, se acuerda excluirlos temporalmente del servicio militar, á tenor del art. 66 de dicha ley.

Útil condicional al ser reconocido Manuel Salvador Arconada, del anterior reemplazo y alistamiento de Lantadilla; y Considerando que el defecto señalado en el núm. 182, orden 7.º de la clase 3.ª, que produjo su inutilidad en el primer llamamiento, ha desaparecido por el transcurso del tiempo, según lo comprueban la observación y el reconocimiento, declárasele soldado sorteable.

Resultando de la observación y reconocimiento de Wenceslao Lobo Quijada, del mismo reemplazo y Ayuntamiento, que padece un flujo otorrérico en el oído derecho con disminución del fenómeno auditivo en los órganos especiales para el ejercicio de esta función, se acuerda, de conformidad con el dictamen facultativo, declararle excluido temporalmente del servicio militar, á tenor del art. 66.

Revisadas las exenciones de Santiago Gómez Cuenca y Agustín Narganes García, comprendidos respectivamente en los alistamientos de Vañes y Castrejón para el reemplazo del 90, y resultando que el primero padece una blefaritis, y el segundo el defecto incluido en el número 156, orden 4.º de la clase 3.ª, se acuerda que continúen adscritos al Batallón de Depósito para las revisiones sucesivas.

Vista la clasificación de Doroteo Pérez Herrero, alistado en Villavieco para el reemplazo citado: Visto el certificado de existencia de su hermano Saturnino, que se halla sirviendo en el 6.º tercio activo de Infantería de Marina como contingente: Visto el art. 110 de la ley citada; y Considerando que el alistado reúne cuantos requisitos se determinan en las reglas 1.ª, 9.ª, 11.ª y 12.ª, art. 70, para disfrutar de la excepción del caso 10.º, artículo 69, declárasele por segunda vez soldado condicional para prestar servicio en tiempo de guerra.

Terminada la competencia que seguían los Ayuntamientos de Calzada de los Molinos y Madrid, sobre mejor derecho al alistamiento en su respectivo distrito de Federico Córdón García, por haber reconocido el segundo la competencia del primero, y clasificado el mozo de soldado sorteable en el Municipio de la Capital de la Monarquía, se acuerda, en conformidad al párrafo 2.º, art. 62 de la ley, que el fallo

dictado surta los efectos correspondientes.

Presentadas las cuentas del suministro para el Correccional durante el mes último, y resultando de su examen que el gasto se justifica en forma, se acuerda, previa la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley, que con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto, se satisfagan las cantidades siguientes: 553 pesetas 50 céntimos á D. Pedro Pérez Rebollar por el importe de las raciones, á razón de 50 céntimos una, según contrato: 17 pesetas 25 céntimos á Cesárea Hernando, adjudicataria del lavado de las ropas; y 56 pesetas 60 céntimos al Administrador del Establecimiento por los gastos menores.

Examinado el presupuesto para el mes próximo, de este mismo Establecimiento, se aprueban las 722 pesetas 50 céntimos para los diversos servicios que en él se indican, sin perjuicio de la justificación.

Vistas las cuentas de los gastos de la Casa Expósitos y Hospicio provincial, y encontrándolas documentadas y justificadas, así como intervenidas por los funcionarios respectivos, declárase urgente la resolución de las mismas y se acuerda á virtud de lo prescrito en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, que con cargo á los artículos 3.º y 4.º, cap. 6.º del presupuesto, se libren las cantidades siguientes: 98 pesetas 74 céntimos á Don Juan Bautista Feu, de Madrid, por 20 gruesas de botones dorados con destino á las ropas de los acogidos: 46 pesetas á D. Zacarías Martín por efectos de guarnicionería: 135 pesetas á D. Leonardo González por el suministro de agua; y 40 pesetas 25 céntimos á D. Juan de la Fuente por pinturas en las estanterías, mesas, puertas y zócalos.

Vacante, por defunción de Josefa Redondo Pérez, una plaza de acogida en el Hospicio provincial, y correspondiendo su provisión al turno de gracia, se acuerda que ingrese en dicho Asilo Basilisa Relea Pérez, número 4.º del escalafón.

Accediendo á lo que interesa Faustino Olea, de esta Ciudad, concédensele, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley, seis pesetas mensuales para la lactancia de su hija Epifania, nacida el 21 de Enero último, en atención á que del expediente instruido aparece que reúne la circunstancia de pobreza, y del reconocimiento facultativo que su mujer no está en disposición de criar.

Gastadas en la conservación de carreteras durante el mes último 412 pesetas 62 céntimos, según cuenta presentada por el Director facultativo, se acuerda aprobarla, toda vez que tiene el caracter de urgente, satisfaciendo su importe con cargo al art. 2.º, cap. 10.º

Adendando Julian Calzada, vecino de Cevico de la Torre, 37 pesetas, importe de las estancias causadas en la Casa de Expósitos por sus hijas Cristeta y María, desde el 23 de Marzo en que debió recogerlas hasta el 28 de Abril último, se acuerda oficial al Alcalde para que las haga efectivas por la vía de apremio.

Solicitada autorización para litigar por el Ayuntamiento de San Cebrián de Campos; y Considerando que los datos remitidos son insuficientes para formar juicio del asunto, se acuerda que se reclamen directamente de la Alcaldía los que en el expediente de su razón se proponen.

Pedido informe por el Gobierno de provincia acerca del recurso interpuesto por D. Félix Gutiérrez, vecino de Piña, contra el acuerdo del Ayuntamiento negándose á proveer en él la plaza de Inspector de carnes, se acuerda, en vista de los

hechos y consideraciones de derecho consignados en el expediente y de lo prescrito en los artículos 78 de la ley Municipal, 2.º del reglamento de 25 de Febrero del 59 y Real orden de 10 de Marzo del 81; consultar á dicha superior Autoridad que procede el anuncio de la vacante de la plaza predicha para que se provea con arreglo á derecho.

Adeudándose á Isidoro Mediavilla, vecino de Triollo, 16 pesetas 40 céntimos por la pensión de lactancia concedida á sus hijos Julian y Pedro, é ingresada dicha suma en la Caja, según consta en las relaciones de reintegros unidas al cargaréme número 300, se acuerda que se libre dicha cantidad á favor de D. Rafael Peña Gutiérrez, autorizado para este efecto por el acreedor.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Era la una y cuarto de la tarde, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 30 de Abril de 1891.—Año económico de 1890 á 1891.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.	En menos.
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Rentas y censos.	5000	"	1664	46	"	3335 54
Portazgos y barcajes.	"	"	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas.	2000	"	"	"	"	2000 "
Repartimiento.	462551	"	212757	96	"	249793 04
Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
Beneficencia.	7320	"	2621	25	"	4698 75
Ingresos extraordinarios.	"	"	20	"	20	"
Arbitrios especiales.	"	"	"	"	"	"
Empréstitos.	"	"	"	"	"	"
Enajenaciones.	"	"	"	"	"	"
Resultas.	"	"	113661	26	113661	26
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	102656	81	102656	81
Reintegros.	"	"	1317	85	1317	85
Intereses de demora.	"	"	"	"	"	"
Ampliación.	"	"	159587	21	159587	21
	476871	"	594286	80	377243	13
					259827	33
PAGOS.						
Administración provincial.	68086	05	48204	42	"	19881 63
Servicios generales.	19000	"	13838	63	"	5161 37
Obras obligatorias.	"	"	"	"	"	"
Cargas.	6406	75	4445	75	"	1961 "
Instrucción pública.	11733	"	10419	"	"	1314 "
Beneficencia.	195466	50	127710	61	"	67755 89
Corrección pública.	18805	"	7971	56	"	10833 44
Imprevistos.	8000	"	4692	38	"	3307 62
Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"
Carreteras.	251793	64	141772	32	"	110021 32
Obras diversas.	4000	"	"	"	"	4000 "
Otros gastos.	13133	"	9268	29	"	3864 71
Resultas.	"	"	499	84	499	84
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	102656	81	102656	81
Ampliación.	"	"	86087	82	86087	82
	596423	94	557567	43	189244	47
					228100	98
EXISTENCIA EN CAJA.	"	"	36719	37	"	"

Palencia 30 de Abril de 1891.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 1.º de Mayo de 1891.

La Comisión provincial acordó aprobar el precedente balance y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial*.—El Vicepresidente, N. Rodríguez Laguilla.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Tercera decena del mes de Mayo de 1891.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fólío de la cuenta	
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Policarpo Nieto, y por cesión Joaquín Vidal.	Palencia.	Rústica.	Clero.	8950	Palencia.	16	22	Noviembre.	1875	22	Mayo.	1891	31	50	12	85
Ambrosio Escobar, hoy Antonio Diez.	Quintanilla de la Cueva	Urbana.	"	6801	Villatoquite.	16	12	Febrero.	1874	22	"	"	76	25	"	76
Baltasar Aguilar.	Renedo de Valdavia.	Rústica.	"	9318 al 25	Hijosa.	16	20	Enero.	1876	22	"	"	62	50	"	87
Policarpo Nieto, y por cesión Joaquín Vidal.	Palencia.	"	"	8955 al 57	Palencia.	16	22	Noviembre.	1875	22	"	"	95	65	"	88
Germán Martínez.	Villoldo.	"	"	12500 al 506	Villoldo.	16	2	Marzo.	1876	29	"	"	160	50	"	91
Juan Aguilar.	Abia de las Torres.	"	"	1222 al 28	Abia de las Torres.	14	6	Abril.	"	23	"	"	200	30	14	58
Félix García Ortega.	Villameriel.	"	"	10948 al 52	Santa Cruz del Monte.	14	10	"	"	23	"	"	137	50	"	59
Nicasio Barón Romero.	Abia de las Torres.	"	"	1244 y 45	Abia de las Torres.	14	6	"	"	23	"	"	160	"	"	60
Fruitoso García.	Becerril de Campos.	Urbana.	Estado.	1932	Becerril de Campos.	7	21	Marzo.	1885	21	"	"	42	20	18	98
Toribio Doyaguez.	Idem.	"	"	2057	Idem.	7	21	"	"	21	"	"	39	"	"	99
Juana Diez.	Idem.	"	"	2079	Idem.	7	19	"	"	22	"	"	41	70	"	100
Bernardo Herrero.	Villasirga.	Rústica.	"	35109	San Mamés de Campos.	7	12	Enero.	"	22	"	"	500	"	"	102
Francoisco Coloma.	Palencia.	Urbana.	Clero.	12100	Frómista.	7	17	Diciembre.	1884	23	"	"	38	"	"	103
Felipe Gastán.	Becerril de Campos.	"	Estado.	2234	Becerril de Campos.	7	19	Marzo.	1885	23	"	"	62	50	"	104
Florentino Borje.	Villada.	Rústica.	Clero.	5152 al 55	Villada.	7	16	Enero.	"	26	"	"	140	"	"	105
El mismo.	Idem.	"	"	5143 al 51	Idem.	7	16	"	"	26	"	"	165	90	"	106
Andrés Gero.	Becerril de Campos.	Urbana.	Estado.	2120	Becerril de Campos.	7	30	Marzo.	"	26	"	"	30	"	"	107
Juan García, hoy Pedro Izquierdo.	Villaherreros.	Rústica.	Clero.	10531	Villaherreros.	7	9	Diciembre.	1884	27	"	"	100	"	"	108
Mariano Cantero.	Carrión.	Urbana.	"	"	Carrión de los Condes.	7	7	Enero.	1885	27	"	"	26	50	"	109
Francoisco Gato.	Becerril de Campos.	"	Estado.	2182	Becerril de Campos.	7	19	Marzo.	"	28	"	"	34	20	"	110
Eladio Gutiérrez.	Fuente-andrino.	"	Clero.	4440	Fuente-andrino.	7	30	"	"	28	"	"	45	"	"	111
Hipólito Areños.	San Román de la Cuba.	Rústica.	"	12004	San Román de la Cuba.	7	7	Enero.	"	28	"	"	60	70	"	112
Natalio Pelayo.	Becerril de Campos.	Urbana.	Estado.	2059	Becerril de Campos.	7	19	Marzo.	"	28	"	"	170	80	"	113
Domingo Sangrador.	Idem.	"	"	2153	Idem.	7	21	"	"	28	"	"	27	50	"	114
Andrés Mediavilla.	Piña de Campos.	Rústica.	"	4435	Támara.	7	28	"	"	29	"	"	95	50	"	115
Eustasio Antolín.	Becerril de Campos.	Urbana.	"	2266	Becerril de Campos.	7	19	"	"	29	"	"	35	"	"	116
Manuel López.	Idem.	"	"	2049	Idem.	7	14	"	"	29	"	"	90	"	"	117
Baltasar de la Fuente.	Idem.	"	"	2181	Idem.	7	14	"	"	29	"	"	27	50	"	118
Valentín Llorente.	Idem.	"	"	1935	Idem.	7	21	"	"	29	"	"	60	90	"	119
Sinforiano Lantada.	Lantadilla.	Rústica.	"	35085	Lantadilla.	7	7	Enero.	"	30	"	"	250	50	"	120
Nicolás Pérez y Pérez.	Villasila de Valdavia.	"	Propios.	35553	Villasila.	6	12	Marzo.	1886	25	"	"	240	"	22	61
Erasmo Plaza.	Abia de las Torres.	"	"	35551	Abia de las Torres.	6	13	Febrero.	"	28	"	"	124	30	"	63
Eugenio Márquez.	Cervera de Pisuerga.	"	"	33655 y 56	Lavid de Ojeda.	3	25	Abril.	1889	21	"	"	50	70	"	185
Julio Garzón.	Pozuelos del Rey.	"	"	22437	Villada.	7	19	Marzo.	1885	28	"	"	152	32	21	70

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.
Palencia 9 de Mayo de 1891.—El Administrador, Justo Ortega.

Juzgado municipal de Gozón.

Don Mariano Pozo Medina, Juez municipal de este distrito de Gozón.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hace mérito, se ha dictado sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En el pueblo de Gozón á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, el Sr. D. Mariano Pozo Medina, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil entre D. Severiano Pérez Calvo, demandante, vecino de Villarracino, y D. Gabriel Sarmiento Calle, vecino que es de este de Gozón, demandado, sobre pago de sesenta y cinco pesetas.

Resultando: Que llegada la hora señalada de comparecencia á la vista del juicio sin que compareciese el demandado Gabriel ni hiciera constar el motivo que le impidiera, hallándose emplazado por notificación hecha en su ausencia á su mujer Valentina Calle, según consta por diligencia.

FALLO.—Que debo declarar y declarar rebelde á Gabriel Sarmiento Calle, condenándole al pago de las sesenta y cinco pesetas que se le reclaman y á las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Pozo.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada, leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el Sr. D. Mariano Pozo, Juez municipal, en audiencia pública de hoy. Gozón veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, de que yo el Secretario certifico.—Gabriel Delgado.

Y á fin de que tenga lugar la inserción de la anterior sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Gozón á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez, Mariano Pozo.—El Secretario, Gabriel Delgado.

Ayuntamiento constitucional de Cévico Navero.

Don Antonio Villahoz Villahoz, Alcalde constitucional de Cévico Navero.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan á venta libre en pública subasta los derechos de consumos y recargos en esta población, para el año económico de 1891-92, comprendiendo las especies de aceites, tocino, carnes frescas y saladas, jabón duro ó blando, harinas de trigo, cebada ó centeno, vinos, vinagres, aguardientes, alcoholes, liciores, lucilinas y petróleos, pescados de río, de mar, sus escabeches

y conservas, bajo el tipo total de 4.841 pesetas 79 céntimos, cuyo acto tendrá lugar el Domingo 25 del actual, dando principio á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el remate se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta y en cumplimiento á lo que dispone el reglamento del ramo.

Cévico Navero 10 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Antonio Villahoz.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Ecla.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el medio de arriendo á venta libre para cubrir el cupo y recargos sobre las especies de consumo en el próximo ejercicio de 1891-92, se ha señalado para la subasta el día 31 del corriente desde las nueve á las diez de la mañana, bajo el tipo de 797 pesetas con más los recargos del 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 de recargo municipal.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Santibáñez de Ecla 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Anaya.

Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

El día 20 del corriente á las once de su mañana, tendrá lugar ante esta Corporación y su Casa Consistorial el arriendo en pública subasta á venta libre de todos los derechos de las especies que comprende la tarifa oficial del impuesto de consumos, por un período de tres años y por el sistema de pujas á la llana.

La subasta se sujetará á las condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto en esta Alcaldía, siendo el tipo de ella para el Tesoro de 777 pesetas 50 céntimos, 23 pesetas 32 céntimos cobranza y conducción y 622 pesetas de recargo municipal en cada un año; para hacer postura se consignará el 2 por 100 del tipo de la subasta y en garantía para el arriendo la cuarta parte de lo en que sea adjudicado, en metálico, en Depositaria municipal.

Las Cabañas 9 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Lúcio Salomón.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arrendamiento á venta libre por término de tres años de todas las especies de consumos de esta villa, importante por cada un año 2.470 pesetas de cuota

para el Tesoro con más el recargo municipal.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial y Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el día 24 de los corrientes, desde las once de su mañana á una de la tarde, por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento para que puedan enterarse los licitadores.

Villaviudas 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Mariano de Cos.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal la subasta á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1891 á 1892, tendrá lugar el día 24 de Mayo próximo, dando principio á las diez de su mañana y terminando á las doce de la misma, en el Salón de la Casa Consistorial de esta villa, verificándose por pujas á la llana y por el período de un año, ó sea desde 1.º de Julio del año corriente á 30 de Junio de 1892, bajo el tipo de 1.177 pesetas cupo para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 del recargo municipal, á excepción de la sal.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable la consignación del 2 por 100 del importe del cupo del Tesoro y recargos, que acreditará la correspondiente carta de pago y en último caso en el mismo acto de la subasta en poder del Ayuntamiento.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Villaconancio 10 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Demetrio Encinas.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del año económico de 1890 á 1891.

Día 13 de Julio.

Se dió lectura de las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde el día 29 de Junio último á la fecha.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el trimestre anterior.

Se aprobó por la Corporación municipal la cuenta del apoderado, correspondiente al año económico de 1889 á 1890.

Acordó la Corporación satisfacer al apoderado la cantidad de 50 pesetas que éste había satisfecho por cuenta del capítulo 1.º, art. 2.º, satisfaciéndose dicha cantidad de lo consignado para el Depositario del quince al millar, por no haber consignación bastante en el capítulo y artículo de referencia.

Día 17.

Informó la Corporación municipal las cuentas del Pósito correspondientes al año económico de 1889 al 1890.

Día 27.

Se dió lectura de las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde el día 13 del actual hasta el día de la fecha.

Presentada la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto, cuyo importe es de 725 pesetas 33 céntimos, fué aprobada.

Se dió cuenta de haber sido aprobadas por el Sr. Gobernador las cuentas del Pósito de 1888 á 1889, acordando se pusiera en conocimiento de los cuentadantes responsables.

Día 15 de Agosto.

Acordó la Corporación municipal que por el Secretario se expidan las papeletas de aviso á los deudores á los fondos del Pósito de esta villa, para que en el término de tercero día de notificados, los descubiertos los hagan efectivos.

Día 17.

Se dió lectura de las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde el día 27 de Julio último á la fecha.

Acordó la Corporación satisfacer 10 pesetas de Imprevistos al vecino de este pueblo que conduzca al Hospital provincial á la enferma pobre Isabel García.

Día 31.

Se dió lectura de las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde el día 17 del actual hasta hoy fecha.

Presentada la distribución de fondos para el próximo mes de Setiembre, cuyo importe es de 936 pesetas 60 céntimos, fué aprobada.

Día 8 de Setiembre.

Acordó la Corporación municipal anunciar el reparto de los fondos del Pósito para la sementera de este año.

Día 21.

Acordó la Corporación municipal conceder espera por un año para el pago de sus descubiertos á favor del Pósito, á los deudores D. Valentín Tejedor Prieto ó sus herederos y D.ª María Mijares Andrés.

Día 28.

Se dió lectura de las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde el día 31 de Agosto último hasta el día de la fecha.

Presentada la distribución de fondos para el próximo mes de Octubre, cuyo importe es de 422 pesetas 14 céntimos, fué aprobada.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en la sesión del día 26 del mes actual.

Abarca 31 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Juan Martín.—El Secretario, Galo del Olmo.